

Dec. No. 1433-04 que concede el beneficio de la incorporación a varias cooperativas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1433-04

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 29 de enero de 1964, y el Reglamento No. 623-86, del 31 de julio de 1986, para la aplicación de la precitada ley.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes cooperativas:

- 1.- **COOPERATIVA UNIVERSAL DE VIVIENDA Y SERVICIOS MULTIPLES (COOPUVISERMU)**, que tiene su domicilio en la provincia Santiago, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 12 de mayo del 2004.
- 2.- **COOPERATIVA DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD (PROSERSACOO)**, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 12 de julio del 2003.
- 3.- **COOPERATIVA AGROFORESTAL DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES OZAMA (COOPOZAMA)**, que tiene su domicilio en la Sección Los Jovillos, Municipio de Yamasá, Provincia de Monte Plata, y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 22 de noviembre del 2003.
- 4.- **COOPERATIVA AGROPECUARIA Y SERVICIOS MULTIPLES, LA ESPERANZA DE LA COSTA (COOPSEMECO)**, que tiene su domicilio en la Sección de Copey, Municipio de Guayubín, Provincia de Montecristi, República Dominicana y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 1ro. de abril del 2001.
- 5.- **COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS MULTIPLES PALMARITO DE GOZUELA**, que tiene su domicilio en la Sección de

Gozuela, Municipio Pepillo Salcedo, Provincia Montecristi, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 12 de septiembre del 2001.

- 6.- **COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES DE LOS EMPLEADOS DE PINTURAS TROPICAL (COOPINTRO)**, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo Oeste, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 31 de julio del 2004.
- 7.- **COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS MULTIPLES DE LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (COOPEIAD)**, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 18 de junio del 2004.
- 8.- **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES NUEVO RENACER**, que tiene su domicilio en la comunidad La Piña de la Sección La Ginita, Municipio Villa Los Almácigos, Provincia Santiago Rodríguez, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 17 de septiembre del 2000.

ARTICULO 2.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 1434-04 que autoriza a varias personas a hacer cambios en sus nombres.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1434-04

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambio de nombres establece la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones;